



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No: 3467/2022

RECIBIDO

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2022

**C. Francisco Enrique Aguilar Trinidad**

Carretera Playa Linda, s/n  
Colonia Playa Linda  
30830 Tapachula, Chis.

**Ref:** Folios de Ventanilla No. 156801 y 167427.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral Puerto Madero, S.A. de C.V., (API), ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., (ASIPONA) para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., así mismo el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, así como la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
2. Que el 14 de julio de 2022, la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., celebró con el C. Francisco Enrique Aguilar Trinidad, contrato para la prestación del servicio portuario de amarre o desamarre de cabos, dicho contrato quedó registrado el 21 de julio de 2022 en la Dirección General de Puertos bajo el número ASIPONACHIO2-096/22;
3. Que mediante escritos de 15 de septiembre y 8 de octubre de 2022 recibidos en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el C. Francisco Enrique Aguilar Trinidad, solicita la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Puerto Chiapas, y
4. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos. Se anexa tarifa.

Continúa siguiente página...



Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

**Secretaría de Marina  
Coordinación General de  
Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No: 3467/2022**

Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario de amarre o desamarre de cabos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
**María Marisa Abarca Hernández**



Con un anexo.

Con copia a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.- Para conocimiento. Atentamente. Edificio Operativo, Recinto Fiscal s/n, Col. Puerto Madero, C.P. 30830, Tapachula, Chis.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/INQH

Página 2 de 2

Av. H. Escuela Naval Militar 669 1er piso, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, CDMX. [www.gob.mx/puertosymarinamercante](http://www.gob.mx/puertosymarinamercante)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





**FRANCISCO ENRIQUE AGUILAR TRINIDAD**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS  
APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, CHIS.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA
Por cada servicio de amarre o desamarre de cabos a embarcaciones de hasta 5,000 Unidades de Arqueo Bruto.	\$3,150.00
Por cada servicio de amarre o desamarre de cabos a embarcaciones de 5,001 a 42,000 Unidades de Arqueo Bruto.	\$5,270.00
Por cada servicio de amarre o desamarre de cabos a embarcaciones de 42,000 Unidades de Arqueo Bruto, en adelante.	\$5,890.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa, se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones dentro del recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., dichas cuotas no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas del día, los 365 días del año, con excepción en los días festivos, donde se realizará un cobro adicional del 30% de la tarifa correspondiente.
3. Las cuotas establecidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. El servicio de amarre de cabos consistirá única y exclusivamente en recibir los cabos de una embarcación para montarlos en las bitas que indique el Piloto de Puerto o Capitán de la embarcación, mientras que el desamarre consistirá sólo en desmontar los cabos a la indicación del Piloto de Puerto o Capitán de la embarcación para dejarlos libres, sin que estos queden sujetos a cualquier otra superficie ajena a la embarcación con la finalidad de que esta los recoja libremente.

Continúa siguiente página...





2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

5. Cuando por necesidades de logística y operación de las líneas navieras, ya sea por decisión propia o a solicitud de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., las embarcaciones que requieran realizar enmiendas o movimientos sobre la misma banda de atraque y por ende se requiera recorrer los cabos por esfuerzo físico de unas bitas a otras, se realizará un cobro del 90% de la tarifa correspondiente, siempre y cuando la distancia que tengan que recorrerse las embarcaciones no sea mayor a su eslora, en caso de que el recorrido sea mayor a esta, se realizará el cobro del 100% de la cuota correspondiente.
6. La regla de aplicación No. 5 será válida sólo en los casos en que la embarcación no cambie de muelle o posición de atraque.
7. Los usuarios podrán solicitar los servicios de lunes a domingo en un horario de 08:00 horas a 20:00 horas y por lo menos con 24 horas de anticipación al horario previsto de operación, salvo en las arribadas forzosas o zarpes por casos fortuitos, en donde podrán ser solicitados hasta con 3 horas de anticipación al horario previsto de operación.

Bastará con que los usuarios soliciten vía correo electrónico los servicios a las direcciones siguientes:

- a. operaciones.amarredcabos@gmail.com
- b. adm.amarredcabos@gmail.com

Para tales efectos deberá adjuntarse el aviso de arribo o zarpe autorizado por la Capitanía de Puerto Chiapas, Chiapas.

8. Los costos o remuneraciones por la prestación de los servicios de amarre o desamarre de cabos, deberán ser cubiertos en su totalidad al tercer día hábil de la presentación de la factura correspondiente. En caso contrario se procederá conforme a lo establecido en la regla No. 12 del presente documento.
9. Los usuarios podrán cancelar los servicios solicitados hasta 45 minutos antes del horario solicitado, por lo que no procederá cobro alguno. En caso de que los servicios sean cancelados fuera del periodo establecido, procederá el cobro del 65% de la tarifa correspondiente.
10. Para efectos de cancelaciones se podrá remitir dicha solicitud a las direcciones de correo antes mencionadas o bien al número de teléfono (962) 1810755, sin dejar de lado la formalidad antes mencionada. Para los casos en que el servicio sea cancelado vía telefónica y no se tenga notificación vía correo electrónico, se aplicará un adicional del 30% a la tarifa correspondiente del servicio otorgado posteriormente.

Continúa siguiente página...







2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

11. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de las cuales podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
12. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**

**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
**María Marisa Abarca-Hernández**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/INQH



